UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2139 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 SEP. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 2205-2026-R del Rectorado, el Memorando Nº 2071-2026-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1700-2026-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 01498-2026-UNSCH-EPG/D de la Escuela de Posgrado sobre aprobación del Plan de Funcionamiento Autofinanciado de la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación 2026 de la Escuela de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.

Que, conforme al artículo 45°, numeral 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220, el Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2139 -2026-UNSCH-CU

Que, a través del Memorando N° 01498-2026-UNSCH-EPG/D, de fecha 24 de agosto de 2026, la Escuela de Posgrado ha solicitado la aprobación del Plan de Funcionamiento Autofinanciado de la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación 2026 de la Escuela de Posgrado, acompañando la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2026-UNSCH-EPG/CD, de fecha 22 de julio de 2026;

Que, con Memorando N° 1700-2026-UNSCH-OPP-UP, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el Plan de Funcionamiento Autofinanciado de la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación 2026 de la Escuela de Posgrado, conforme al siguiente detalle:

Ingresos	:	S/ 224,530.00
Gastos	:	S/ 157,171.00
30% a Favor de la UNSCH	:	S/ 67,359.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de setiembre de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Funcionamiento Autofinanciado de la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación 2026 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2139 -2026-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/wvgs

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA

Real, Pontificia y Nacional
1677

ESCUELA DE POSGRADO

PLAN DE FUNCIONAMIENTO AUTOFINANCIADO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA Y ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y RECUPERACIÓN 2026 – ESCUELA DE POSGRADO – UNSCH

SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESCUELA DE POSGRADO



PRESUPUESTO
S/.224,530.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DIRECTAMENTE RECAUDADO



DR. JOHNNY ALDO TINCO JAYO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AYACUCHO – PERÚ
2026

PLAN DE FUNCIONAMIENTO AUTOFINANCIADO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA Y ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y RECUPERACIÓN 2026 – ESCUELA DE POSGRADO – UNSCH

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Establecer un proceso de evaluación y calificación para los estudiantes de la Segunda Especialidad, orientado al desarrollo de competencias en investigación científica dentro de su formación profesional.

1.2 Objetivos Específicos

1.2.1 Formar profesionales competentes y altamente calificados en diversas especialidades, mediante programas de estudio conducentes a la obtención del título de Segunda Especialidad.

1.2.2 Brindar una formación humanística, científica y tecnológica de alto nivel en las distintas áreas del conocimiento, con énfasis en la sostenibilidad económica, social y ambiental del país.

2. FINALIDAD

El Plan de Funcionamiento Autofinanciado de la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación en la Escuela de Posgrado comprende un conjunto de actividades académicas y administrativas que se desarrollarán a partir del 2 de mayo de 2026, orientadas a garantizar la eficiencia y la transparencia en todo el proceso. Asimismo, promueve la adecuada articulación entre la oferta y la demanda de la maestría, a fin de lograr una cobertura óptima de las vacantes ofrecidas.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DIRECCIÓN ESCUELA DE POSGRADO

3. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuarta disposición final.
- ✓ Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- ✓ Estatuto de la UNSCH versión 2.0, 2016, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCH-AU.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal Huamanga.
- ✓ Reglamento de la Oficina General de Admisión y Promoción de la UNSCH.

- ✓ Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNSCH.
- ✓ Reglamento del Proceso de Admisión a posgrado 2023.
- ✓ Resolución de Consejo Universitario N° 1438-2023-UNSCH-CU.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDO/CD.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDO/CD.
- ✓ Resolución de Consejo Universitario N° 746-2026-UNSCH-CU

4. MARCO REFERENCIAL

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga fue creada el 23 de junio de 1994, durante la gestión del rector Pedro Villena Hidalgo, inicialmente con las secciones de posgrado de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales e Ingeniería Química y Metalurgia. Dos (02) años después, se convocó al primer concurso de admisión para estas cuatro secciones. Posteriormente, en 1999, se incorporaron las secciones de posgrado de las Facultades de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Enfermería y Ciencias Biológicas. En la actualidad, la Escuela cuenta con nueve secciones de posgrado, siendo la correspondiente a la Facultad de Obstetricia la más reciente en obtener autorización para su funcionamiento.

Desde 1997 hasta la actualidad, la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha formado diversas promociones de profesionales con sólidos conocimientos, preparados para un desempeño eficiente en un mercado laboral altamente competitivo. Para la especialización de los estudiantes de maestría y doctorado, la Escuela cuenta con una plana docente de amplia experiencia académica y científica, integrada por profesores de la UNSCH y de prestigiosas universidades del país y del extranjero.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DIRECCIÓN ESCUELA DE POSGRADO

Además de los programas de maestría y doctorado, la Escuela ofrece diplomados, cursos de especialización y otros tipos de actividades académicas, con el propósito de fortalecer la extensión universitaria y beneficiar a los profesionales de la región y del país. Desde sus inicios, la Escuela de Posgrado ha apostado por la excelencia y la calidad en los servicios que brinda, con el objetivo de consolidarse como un referente en los estudios de posgrado en el Perú.



5. ANTECEDENTES

En esta oportunidad, se ha elaborado el presente Plan de Funcionamiento Autofinanciado para la Segunda Especialidad en la Escuela de Posgrado, en el marco de la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y demás normativas vigentes. Este plan tiene como finalidad definir los objetivos, planificar las actividades, establecer metas y estrategias, así como el cronograma correspondiente, a fin de conducir el proceso del concurso de admisión con garantía, seriedad y transparencia, asegurando la cobertura del número de vacantes por cada Unidad de Posgrado en la Segunda Especialidad.

6. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Funcionamiento Autofinanciado de la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contempla la implementación de la modalidad presencial, con el propósito de fortalecer la oferta educativa y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, considera la promoción y difusión de las especialidades, así como la selección de postulantes con perfiles de ingreso acordes a cada programa, garantizando medidas de seguridad, transparencia y eficiencia en el proceso de admisión, a fin de cubrir el número de vacantes establecidas por cada Unidad de Posgrado de la Segunda Especialidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DIRECCIÓN ESCUELA DE POSGRADO

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN AUTOFINANCIADO

7.1 NOMBRE DEL PLAN

Plan de Funcionamiento Autofinanciado de la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación 2026 - Escuela de Posgrado – UNSCH.

7.2 DEPENDENCIA

7.2.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

7.2.2 ESCUELA DE POSGRADO

7.3 AUTORIDADES EN LA ESCUELA DE PSOGRADO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Johnny Aldo Tinco Jayo	Director de la Escuela de Posgrado
Dr. Marcelino Pomasoncco Illanes	Subdirector Académico
Dr. Kelvis Berrocal Argumedo	Subdirector de Investigación
Dr. Enrique Javier Aguilar Felices	Secretario Docente

7.4 RESPONSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LA ESCUELA DE POSGRADO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Manglio Aguirre Andrade	Director de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ciencias de la Salud.

7.5 LA ESCUELA DE POSGRADO OFRECE LAS SEGUNDA ESPECIALIDAD ADMITIDOS 2026

SEDE	DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	PRESENCIAL	TOTAL
HUAMANGA	SEGUNDA ESPECIALIDAD	ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y RECUPERACIÓN	17	17
HUAMANGA	SEGUNDA ESPECIALIDAD	ENFERMERIA EN NEFROLOGIA	17	17
TOTAL			**34**	**34**

8. PRESUPUESTO

8.1 PRESUPUESTO REQUERIDO

El presupuesto que se pretende ser captados con el objetivo de cubrir los costos de operación de la maestría en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia que asciende a la suma s/. 224,530.00 donde está incluido adquisición de bienes, servicios, pago a docentes, viaje en comisión de servicios y la adquisición de bienes de capital.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DIRECCIÓN ESCUELA DE POSGRADO

8.2 FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la Segunda Especialidad de Enfermería en Nefrología y Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación es la captación de acuerdo a las tasas educativas como: el pago de matrícula, pensiones, presentaciones de proyectos de tesis, Borradores de Tesis, sustentaciones y la obtención del grado académico y será financiado con Recursos Directamente Recaudados, el mismo que tiene el respaldo en la base legal vigente.

8.3 RESUMEN DE PRESUPUESTO

Se detalla el resumen del presupuesto del Plan de funcionamiento autofinanciado de la Maestría en la Escuela de Posgrado, durante un (01) año que dura el estudio de la Segunda Especialidad.

8.3.1 INGRESOS

Se espera una recaudación por concepto de Tasa Educativas matriculas pensión, constancia, presentación de proyectos de tesis, borradores, pago

por sustentación y la obtención del grado académico la suma de s/. 224,530.00.

8.3.2 EGRESOS

Los egresos durante su permanencia en el estudio de la segunda especialidad que indica en el año 2026 serán en los costos de operación de la actividad, con el siguiente detalle:

8.3.2.1 PRESTACION DE SERVICIOS

Se requiere programar la s/. 13,645.00, cuyo objetivo de adquirir servicios para las Segunda Especialidad con contrato de personal vía locación de servicio.

8.3.2.2 SERVICIOS: PAGO A DOCENTES SIN VINCULO

Se requiere programar la s/. 86,405.50, cuyo objetivo haces la retribución económica a los docentes por el dictado de las asignaturas.

8.3.2.3 PAGO A DOCENTE CON VICNULO LABORAL

Se tiene previsto el pago a docentes por la labor del dictado de clases en la Escuela de Posgrado, por lo se requiere un presupuesto de s/. 57,120.00, con el objetivo de pago a los docentes con vínculo laboral.

8.3.2.4 EL 30% DE LA UNSCH

De acuerdo a la normatividad interna de la Escuela de Posgrado de la Universidad de 30% del Ingreso bruto del plan autofinanciado que equivale el importe de s/. 67,359.00.

8.3.2.5 RESUMEN DE EGRESOS

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTOS
Total, de prestación de servicio	S/. 13,645.00
Total, Pago a docente sin Vínculo Laboral	s/. 86,405.50
Total, pago a docentes con vínculo	s/. 57,120.00
30% a favor de la UNSCH	S/. 67,359.00
Total, de gastos de capital	**S/. 224,530.00**

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DIRECCIÓN ESCUELA DE POSGRADO